

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

VIII - 0303 - 2004

Ley N° 5557

ASUNTO: DESREGULACION ECONOMICA. *Proyecto de Registro de*  
*Contratistas.-*

FECHA DE SANCION: .....

Consta de (28) folios. ....

AÑO 2004

# Poder Legislativo



## LEGISLATURA DE SAN LUIS

VIII - 0303 - 2004

Ley N° 5557

ASUNTO: DESREGULACION ECONOMICA. *Proyecto de Registro de*  
*Contratistas.-*

FECHA DE SANCION: .....

Consta de (28) folios. ....

# H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



H.C.D. N° 136 Folio 054 Año 2004  
H.C.S. N° ..... Folio ..... Año .....

Fecha de presentación 10/12/2004 (hora 13:30)  
Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Defrudo Berjante c. 105/04 - Bismarck Sol

ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de lo dispuesto por la Ley c. 5382 se analiza y deniega la ley c. 5035 de "Desregulación Económica".

## TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

Despacho N° ..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA SANCION

Fecha: .....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

Despacho N° ..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA SANCION

Fecha: .....

SANCION N° .....

PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....



DESPACHO CONJUNTO N° 105 (UNANIMIDAD)

ENTRADA DESPACHO

HONORABLE LEGISLATURA

13/04/04 13:20 J

Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que disponen la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 5035 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

LEY: Dejar sin efecto en la Provincia toda restricción a las ofertas de bienes y servicios

CAPITULO I  
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°- Dejase sin efecto en el territorio de la Provincia de San Luis, las restricciones a la oferta de bienes y servicios, las limitaciones a la información de los consumidores y o usuarios respecto de precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes y servicios que se comercialicen, eliminándose asimismo toda restricción que evite la libre interacción entre oferta y la demanda.-

Quedan excluidos del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación - ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial-, se vinculen con la provisión de servicios públicos estatales en materia de seguridad, salubridad, educación y justicia.-

CAPITULO II  
DE LA LIBERTAD HORARIA PARA  
ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 2°- Dejase sin efecto toda restricción de días y horarios de trabajo en actividades comerciales, prestaciones de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.-



### CAPITULO III TRANSPORTE

Artículo. 3°.- Liberase y desregúlase el transporte automotor de cargas por carretera, como así también la carga y descarga de mercaderías y la contratación entre los transportistas y los dadores de carga en todo el territorio provincial sin perjuicio de las normas de policía y ordenanzas municipales relativas a la seguridad del transporte y la preservación del sistema vial.-

### CAPITULO IV DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Artículo. 4°.- Créase el Registro de Contratistas de la Provincia, al que se accederá con el simple pedido por escrito, de conformidad a la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Dicho registro será utilizable por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a tal fin el Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a los otros Poderes, las modificaciones de tal registro.--

### CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo. 5°.- Facultase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de reciprocidad con la Nación y las Provincias tendientes a coordinar en el ámbito del territorio nacional, la liberación de la oferta de bienes y servicios en los términos de la presente norma, como asimismo a adherir a los principios de las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional en carácter de reglamentación o como consecuencia del Decreto N° 2284/91, en todos aquellos aspectos que hagan a la desregulación de las actividades alcanzadas por la presente norma.-

Artículo. 6°.- Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente ley, promoviendo en sus respectivos ámbitos la derogación de aquellas ordenanzas que establezcan regulaciones a la actividad económica en general.-

Artículo. 7°.- Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente.- Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, deberá resolverse en beneficio de este último.-



Artículo 8º - Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe  
 Artículo 9º Deróguese la Ley 5035.  
 Cámara de origen : Cámara de Diputados

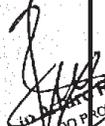
Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Seis días del mes de Abril del Año Dos mil cuatro -

Miembros presentes Comisión de Industria , Minería Producción , Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria Comercio , Turismo y MERCOSUR

Grillo Orlando  
 Alume Demetrio Augusto  
 Vallone Andrés Alberto  
 Endeiza Facundo Andrés  
 Estrada Nora Susana  
 Rodríguez Ricardo Arturo  
 Lucero de Bressano Jacinta  
 Haddad Fidel Ricardo  
 Cimoli Jorge Osvaldo

  
 DEMETRIO AUGUSTO ALUME  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
 FIDEL RICARDO HADDAD  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.B.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
 RICARDO ARTURO RODRIGUEZ  
 Diputado Provincial  
 Departamento Pringles  
 PARTIDO JUSTICIALISTA  
  
 JACINTA LUCERO DE BRESSANO  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
 JORGE O. CIMOLI  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

  
 NORA SUSANA ESTRADA  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis



Acta N° 07/04  
 En la ciudad de San Luis, a seis días del mes de abril de 2004 se reunió la Comisión de Industria, Turismo, Comercio y Mercaderías con la presencia de los Diputados Señores Alume, Nora Estrada, Jorge Cincos, Jacinta Bissano, Ricardo Rodríguez y Fidel Haddad. Se acuerda en unánime hecho por unanimidad ratificando con modificaciones la Ley N° 3833, también se emite despacho por unanimidad ratificando las leyes N° 4833, 4842, 5110, 5111, 5125, 5134, 5221. Se fija como temario para la próxima reunión el tratamiento de revisión de las leyes N° 4855, 4252, 4886, 5075, 5303, 5305, 4905, 5365, 4609, 5035 y 3881. Seudo los 4888, 14 10 los se da por finalizada la presente reunión.

*[Signature]*  
**FIDEL RICARDO HADDAD**  
 DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)  
 Departamento Capital  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**NORA EUSANA ESTRADA**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**JORGE D. CINCO**  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**MARCELA J. GONZALEZ DE BISSANO**  
 Diputada Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**DELEGADO AUGUSTO ALUME**  
 Diputado Provincial  
 Cámara de Diputados - San Luis

*[Signature]*  
**Ricardo Arturo Rodríguez**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 Departamento Pringles  
 PARTIDO JUSTICIALISTA

Revolucionada y Dec. 1123/95  
B.O.P. N. 11261 05-07-95

ARCHIVO

Libro N.º

# Legislatura de San Luis

Ley N.º 5035

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la  
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



## CAPITULO I

### DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Art. 19.- Déjase sin efecto en el territorio de la Provincia de San Luis, las restricciones a la oferta de bienes y servicios, las limitaciones a la información de los consumidores y/o usuarios respecto de precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes y servicios que se comercialicen, eliminándose asimismo toda restricción que evite la libre interacción entre la oferta y la demanda.

JOHANNIO EVAS URTEAGA  
Secretario Legislativo  
Cámara Dip. San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

Quedan excluidos del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación -ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial-, se vinculen con la provisión de servicios públicos estatales en materia de seguridad, salubridad, educación y justicia.-

## CAPITULO II

### DE LA LIBERTAD HORARIA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

ROBERTO CABAREZ  
Secretario Legislativo  
Cámara Dip. San Luis

Art. 20.- Déjase sin efecto toda restricción de días y horarios de trabajo en actividades comerciales, prestaciones de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.-



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

## CAPITULO III

### TRANSPORTE

Art. 39.- Libérase y desregulase el transporte automotor de cargas por carretera, como así también la carga y

*[Handwritten signature]*



*H. C. de Senadores*

descarga de mercaderías y la contratación entre los transportistas y los dadores de carga en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las normas de policía y ordenanzas municipales relativas a la seguridad del transporte y la preservación del sistema vial.-

Dr. IGNACIO OTAS URTEAGA  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

CAPITULO IV  
DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Art. 49.- Créase el Registro de Contratistas de la Provincia, al que se accederá con el simple pedido por escrito, de conformidad a la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Dicho registro será utilizable por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a tal fin el Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a los otros Poderes las modificaciones de tal registro.-

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 59.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de reciprocidad con la Nación y las Provincias tendientes a coordinar en el ámbito del territorio nacional, la liberación de la oferta de bienes y servicios en los términos de la presente norma, como asimismo a adherir a los principios de las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional en carácter de reglamentación o como consecuencia del Decreto N° 2284/91, en todos aquellos aspectos que hagan a la deregulación de las actividades alcanzadas por la presente norma.-

Dr. ROBERTO CAGLIARI  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

  
Poder Ejecutivo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Art. 60.- Invitase a los municipios a adherir al régimen de la presente ley, promoviendo en sus respectivos ámbitos la

*Handwritten initials*

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO

REMO N°

# Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

derogación de aquellas ordenanzas que establezcan regulaciones a la actividad económica en general.-

Art. 7º.- Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, deberá resolverse en beneficio de este último.-

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. JOSE ADRIANO GRABIE  
Procurador  
H. C. Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

JOSE ROBERTO CABAREZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. IGNACIO ELIAS URTEAGA  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Dr. IGNACIO ELIAS URTEAGA  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JOSE ROBERTO CABAREZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara Dip. San Luis

**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**2ª SESIÓN ORDINARIA – 2ª REUNIÓN – 14 DE ABRIL DE 2004**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**



**I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

- 1 – Resolución de Presidencia N° 24-P-CD-04 otorga licencia por razones de enfermedad al señor Profesor Julio César Vallejos Pro-Secretario Legislativo, la que deberá ser refrendada por la Cámara de Diputados. (MdeE 328 F. 050/04). Expediente Interno N° 171 Folio 077 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**II – COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 207-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en segunda revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2870 (“Estructura y Funciones de la Autoridad Minera”). Despacho Conjunto N° 76/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 098 Folio 041 Año 2004. Expediente Interno N° 168 Folio 077 Año 2004.  
**CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

- 2 – Nota N° 208-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4894 (“Profilaxis de Isoinmunización”). Despacho Conjunto N° 26/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 124 Folio 050 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

- 3 – Nota N° 209-IICS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4321 (“Declarase obligatoria la asistencia dental de los menores, en edad escolar primaria, en todo el territorio de la Provincia”). Despacho Conjunto N° 27/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 125 Folio 050 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

- 4 – Nota N° 210-IICS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5318 (“Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a vender en el marco de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público, bienes del dominio privado del Complejo Urbanístico La Punta”). Despacho Conjunto N° 28/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 126 Folio 050 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

- 5 – Nota N° 211-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4963 (“Adhesión de la provincia de San Luis al compromiso con el Bienestar de la Mujer y el Niño, asumido por el señor Presidente de la Nación en reunión con Jefes de Estado y representantes de los distintos países”). Despacho Conjunto N° 29/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 127 Folio 051 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**  
**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

b) - De otras Instituciones:

- 1 – Nota S/N de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de abril del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 330 F. 050/04). Expediente Interno N° 166 Folio 076 Año 2004.  
**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 07 de abril del corriente año. (MdeE 331 F. 050/04). Expediente Interno N° 167 Folio 076 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota de Intendentes Comisionados de la provincia de San Luis, manifestando su total disconformidad con el proyecto de reforma parcial a la Ley de Régimen Municipal. (MdeE 337 F 051/04). Expediente Interno N° 169 Folio 077 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 4 - Nota del doctor Domingo Flores (h) Presidente del Colegio de Magistrados hace conocer modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia. (MdeE 338 F 051/04). Expediente Interno N° 170 Folio 077 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

**III - PROYECTOS DE LEY**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque UCR - MOVIMIENTO CIUDADANO referido a: "Creación de la Procuración Penitenciaria". Expediente N° 132 Folio 052 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

**IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:**

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque UCR - MOVIMIENTO CIUDADANO referido a: "Solicita se informe por el área que corresponda sobre los hechos ocurridos con la señora Silvia Mónica Aguilar y señor Félix Dip mediadores comunitarios". Expediente N° 006 Folio 757 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

**V - DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a llamar a Convocar a Consulta Popular respecto a la continuidad o no del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante diputado Jorge Osvaldo Pinto.

DESPACHO CONJUNTO N° 97 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis". Expediente N° 128 Folio 051 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO N° 98 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza el "Código Contravencional de la provincia de San Luis Expediente N° 129 Folio 051 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO N° 99 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Asuntos Constituciones y Labor Parlamentarios de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (1.228) leyes. Expediente N° 130 Folio 052 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto, Nilo Miguel Vilchez, Rosalinda Lucero de Garcés, José Roberto Cabañez y María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez; Carlos Juan Cargía, Pablo Alfredo Bronzi, Jorge Omar Moran e Ida Gregoria García de Barroso.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.

DESPACHO CONJUNTO N° 100 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



5 - De la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado la ley N° 5266 ("Creación de la Universidad Provincial de San Luis"). Expediente N° 131 Folio 052 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 101 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

6 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha analizado la Ley N° 952 ("Código Rural de la provincia de San Luis"). Expediente N° 133 Folio 053 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Nilo Miguel Vilchez por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan García.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS.**

**DESPACHO CONJUNTO N° 102 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

7 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4869, 4944, 5155 ("Carrera Sanitaria"). Expediente N° 134 Folio 053 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

**DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 103 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

8 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4905 ("Crea Categorías de Establecimientos Faenadores dentro de la provincia de San Luis"). Expediente N° 135 Folio 053 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 104 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

9 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5035 ("Desregulación Económica"). Expediente N° 136 Folio 054 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

**CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

**DESPACHO CONJUNTO N° 105 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA**

**VI - ORDEN DEL DIA:**

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

1 - Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 - Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

**VII - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

vm/JS

13/04/04



Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes al respecto.

Tiene la palabra el Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular, Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: este Bloque va a pedir el tratamiento sobre tablas, de acuerdo al Sumario del Orden del Día, del Romano II, Apartado A), Puntos 1), 2), 3), 4) y 5), Despachos que vienen con Media Sanción del Senado de la Provincia. Luego, en el Romano V, Despachos de Comisiones, Puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9).

Con respecto al Romano III, Punto 1), pedimos que pase a Comisión. Y con respecto al Romano IV, Punto 1), también que pase a Comisión. Luego, en el Romano VI, Orden del Día, también pedimos que pase con preferencia para la Sesión próxima o Sesiones subsiguientes. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques.

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque U.C.R.-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Nuestro Bloque va a pedir el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Punto 1).

Respecto a lo manifestado por el Presidente del Bloque Oficialista, de acuerdo a lo adelantado en la Reunión de Labor Parlamentaria, estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de todos los Puntos mencionados, con excepción del Romano V, Punto 1). Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón, no le escuché lo último.

Sr. Haddad: Que respecto a lo manifestado por el Presidente del Bloque Oficialista, estamos de acuerdo con los tratamientos sobre tablas que él ha mencionado, con excepción del Romano V, Punto 1). Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputado.

Sra. Sirabo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Patricia Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Señor Presidente. Tal cual lo manifesté ayer en Reunión Parlamentaria, doy el tratamiento sobre tablas a todos los temas, inclusive el que ha pedido el Diputado Haddad, menos el Romano V, Punto 1). Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Zeballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente: para prestar conformidad al tratamiento sobre tablas, menos en el Romano V, Punto 1); y prestar



conformidad del tratamiento sobre tablas del Romano III, Punto 1).  
Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se va a dar la oportunidad a quienes han solicitado el tratamiento sobre tablas para que den las razones de urgencia para su tratamiento.

Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.

**Sr. Mirábile:** Gracias, Señor Presidente. Este Bloque considera que para dar cumplimiento a la Ley de Revisión Total de las Leyes de la Provincia es necesario que podamos ir tratando, en carácter de urgente, todos los temas que están en el Sumario del día de hoy, excepto los que hemos pedido que pasen a Comisión y Sesiones subsiguientes; y pedirle a esta Banca que nos acompañen.

También que sirvan estos fundamentos para todo lo que está dentro del Sumario en el día de hoy del tratamiento sobre tablas. Gracias, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

**Sr. Haddad:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente. Insistimos con que todos los Despachos de Comisión que hacen a la Revisión de Leyes y que ya tienen Despachos, a los efectos de ganar tiempo hasta el 30 de Abril, estamos de acuerdo con su tratamiento sobre tablas. Pero entendemos que el Romano V, Punto 1), no es una Ley en Revisión, sino que es un Despacho de Comisión por Mayoría que perfectamente puede ir al Orden del Día y ser tratado en la Sesión siguiente, y creemos además que en el caso particular de este Proyecto no hay ninguna razón de urgencia válida para tratarlo sobre tablas. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

Atento a las manifestaciones de los Señores Presidentes de Bloques, si les parece bien, vamos a someter a votación el tratamiento sobre tablas, en forma conjunta, de aquellos temas donde no hay disidencia, y luego voy a someter a votación el Romano V, Punto 1), y también el Romano IV, Punto 1), y la preferencia al tema del Orden del Día. En ese orden voy a someter a votación.

**Sr. Haddad:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Nuestro Bloque quería fundamentar el motivo...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Perdón, tiene la palabra, es cierto, tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Pensé que íbamos a votar primero lo que había pedido el Presidente del Bloque.

**Sr. Presidente (Sergnese):** ¡Cómo usted quiera! Diputado, dé primero las razones de urgencia al pedido de tratamiento sobre tablas.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente. Nosotros estamos pidiendo, Señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este Pedido de



funcionario y ya nos dimos por conforme con eso; me parece, Señor Presidente, que estamos en lugar de defender el sistema al cual decimos representar, estamos atentando contra el sistema y en definitiva va a terminar hecha trizas la democracia. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.

En consecuencia, vamos ahora a someter a votación la solicitud sobre tablas. Y, vamos a someter a votación en forma conjunta la petición de tratamiento sobre tablas del Romano II inciso a) Puntos: 1, 2, 3, 4 y 5. Y el Romano V, Puntos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en forma conjunta. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.  
-Así se hace-

**Aprobado por unanimidad.**

Vamos a someter ahora a votación, el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 1. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

Así se hace

**Aprobado por 30 votos.**

Vamos a someter ahora a votación, el pedido de tratamiento sobre tablas del Romano IV, Punto 1, Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**11 votos, rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas.**

Vamos a someter ahora a votación, la Solicitud de Preferencia para la Sesión del día 21/04/04 o subsiguientes del Romano VI, Punto 1, que estaba en el Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Aprobado por unanimidad. Perdón, hay dos votos que no votaron, bien, hay dos votos por la negativa. Aprobado por más de dos tercios, hay 40 votos por la afirmativa, dos por la negativa.**

---

Pasamos, entonces, ahora al tratamiento de los temas, que se han solicitado tratamiento sobre tablas. En primer término, Romano II, apartado a) Punto 1; se trata de un Proyecto de Ley, que viene en segunda revisión de la Cámara de Senadores, habiendo analizado la Ley 2.870 "Estructura y Función de la Autoridad Minera", tiene Despacho Conjunto Nº 76 del 2.004, por unanimidad, en el Expte. Interno Nº 168 Folio 177 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Nilo Miguel Vilchez.

Tiene la palabra el Diputado Vilchez.



Sr. Alume: Sí, Señor Presidente, la Diputada Jacinta Bressano va a ser la Miembro Informante.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, tiene la palabra la Diputada Jacinta Bressano, como Miembro informante.

Sra. Bressano: Señor Presidente, primeramente le voy a pedir que en el Artículo 10, Inciso a)...

Sr. Presidente (Sergnese): Sí, Artículo 10, Inciso a), Matadero de Campaña.

Sra. Bressano: Sí, donde habría que corregir, donde dice: "Subsecretaría de Producción Agropecuaria", quedaría: "Programa de Agricultura, ganadería y Producción Forestal".

Sr. Presidente (Sergnese): Programa de Agricultura, Ganadería y Producción Forestal. ¿La única modificación Diputada?.

Sra. Bressano: Sí, la única.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Tiene la palabra Diputada.

Sra. Bressano: Señor Presidente, la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de ambas Cámaras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 5.282, y que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia. Habiendo analizado la Ley 4.905, la cual ratificamos por tener como finalidad crear las categorías de los Establecimientos Faenadores dentro de la Provincia de San Luis, los que deberán cumplir con las exigencias de las categorías de la Ley Federal de Carnes. Por su parte, la presente Ley establece las condiciones que deberán asumir los mencionados establecimientos, comprendiendo entre otras medidas, vestuarios, baños apropiados para el personal, playa de faenamamiento, sala de oreo y la forma de destrucción de decomisos. Todo ello en procura de la protección del medio ambiente y cuidado de la salud.

Por lo tanto, Señor Presidente, solicito que este Despacho en Conjunto Nº 104, sea aprobado en general y en particular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 104, dictado por Unanimidad.

Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**, con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 9, último tema de tratamiento sobre tablas, se trata de un Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto Nº 105, dictado por Unanimidad por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de ambas Cámaras, habiendo analizado la Ley 5.035, de "Desregulación Económica", Expediente Nº 126, Folio 054, Año 2.004, Miembro Informante Diputado Alume.



**Sr. Alume:** Sr. Señor Presidente, dentro de lo que establece la Ley 5382, que prevé la revisión de la totalidad de la Legislación vigente, una vez analizado la Ley 5.035, vamos a poner a consideración el nuevo texto. Esta es una Ley que cuyo título dice: Ley, dejar sin efecto en la provincia, toda restricción a las ofertas de bienes y servicios.

es una Ley muy importante porque hace a la desregulación económica de nuestra Provincia y deja sin efecto en el territorio de la Provincia de San Luis, las restricciones a las ofertas de bienes y servicios, las limitaciones y la información de los consumidores y/o usuarios respecto de los precios, eliminándose, Señor Presidente, toda restricción que evite toda la libre interacción entre la oferta y la demanda, queda excluido en esta Ley, únicamente aquellas actividades que a juicio de la autoridad de aplicación, en este caso, el Poder Ejecutivo, se vincule a la producción de servicios públicos estatales, ya sea de seguridad, educación y justicia.

El otro capítulo, se refiere a la libertad de horario, en la actividad comercial, deja sin efecto todas las restricciones de días y horarios de trabajo en las actividades comerciales o estaciones de servicio siempre se tenga en cuenta ////

gpm

Graciela Patricia Miranda

14/04/2.004 - 14.01 Hs.

///

Los derechos individuales del trabajador.

En otro Capítulo se refiere al transporte, donde plantea la desregulación total, y se desregula el transporte automotor de carga en todo el Territorio de la Provincia, sin perjuicio de las normas de Policía y Ordenanzas Municipales relativas a la seguridad del transporte y la preservación del sistema vial.

En otro Capítulo se refiere a la creación del Registro de Contratistas en la Provincia, de conformidad a la reglamentación de la autoridad de aplicación, dicho registro será utilizado tanto por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que será informado trimestralmente de acuerdo a los cambios efectuados.

Y también faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios entre las Provincias y el poder nacional en lo referente a la vibración de ofertas de bienes y servicios, como así mismo adherir a los principios y normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

También esta Ley invita a los Municipios a adherirse al régimen de la presente, promoviendo en su respectivo ámbito la derogación de aquellas ordenanzas que establezcan regulaciones a las actividades económicas en general.

Por eso, Señor Presidente, vamos a poner a consideración, en general y en particular, la aprobación de este Proyecto.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado.



Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate, y sometemos a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 105, dictado por unanimidad, en el Expediente Nº 136, Folio 054, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativa de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Vamos a poner ahora a consideración de los Señores Diputados el resto de los temas que están en el Sumario. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** Aprobado por unanimidad.

En consecuencia, ahora vamos a poner en consideración el Punto Romano I-1, Resolución de Presidencia Nº 24, otorgando Licencia por Razones de Enfermedad al Señor Profesor Julio César Vallejo, Pro-Secretario Legislativo, Expediente Interno Nº 171, Folio 077, Año 2004. Está en consideración, Señores Diputados.

Si están todos de acuerdo se concede la Licencia, se va a dictar la Resolución correspondiente. Se ratifica la Resolución de Presidencia, y se concede la Licencia.

-Hay asentimiento de los Señores Diputados-

**Sr. Presidente (Sergnese):** Con el voto afirmativo de los señores Diputados, se ha concedido la Licencia solicitada al Profesor Julio César Vallejo, como Pro-Secretario Legislativo.

Vamos a poner ahora a votación el pedido de inserción en la Versión Taquigráfica, que hizo la Diputada Bazzano, de un cuento que obtuvo un premio, según mencionó.

**Sr. Zeballos:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

**Sr. Zeballos:** No se votó la Licencia de la Resolución de Presidencia, hay que someterla a votación.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Está bien, se somete a votación, pregunté a los Señores Diputados y me dijeron que estaban todos de acuerdo, pero está bien, lo vamos a hacer explícito. Los que estén por la afirmativa, otorgando la Licencia al Profesor Julio César Vallejo, que levanten la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** Aprobado por unanimidad.

Vamos a someter a votación la solicitud de inserción. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

**Sr. Presidente (Sergnese):** Aprobado... No está votando la Diputada Sirabo, cuente los votos, Señor Secretario.

29

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*



*San Luis*

DEJAR SIN EFECTO EN LA PROVINCIA TODA RESTRICCIÓN A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS

## CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto en el territorio de la Provincia de San Luis, las restricciones a la oferta de bienes y servicios, las limitaciones a la información de los consumidores y o usuarios respecto de precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes y servicios que se comercialicen, eliminándose asimismo toda restricción que evite la libre interacción entre oferta y la demanda.-  
Quedan excluidos del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación - ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial-, se vinculen con la provisión de servicios públicos estatales en materia de seguridad, salubridad, educación y justicia.-

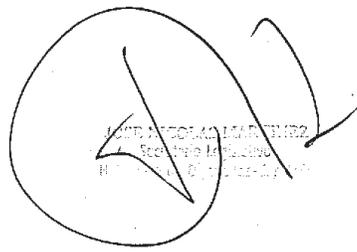
## CAPITULO II DE LA LIBERTAD HORARIA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto toda restricción de días y horarios de trabajo en actividades comerciales, prestaciones de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.-

## CAPITULO III TRANSPORTE

ARTÍCULO 3º.- Libérase y desregúlase el transporte automotor de cargas por carretera, como así también la carga y descarga de mercaderías y la contratación entre los transportistas y los dadores de carga en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las normas de policía y ordenanzas municipales relativas a la seguridad del transporte y la preservación del sistema vial.-

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
San Luis

San Luis

# H. Cámara de Diputados



## CAPITULO IV DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 4º.- Créase el Registro de Contratistas de la Provincia, al que se accederá con el simple pedido por escrito, de conformidad a la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Dicho registro será utilizable por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a tal fin el Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a los otros Poderes, las modificaciones de tal registro.--

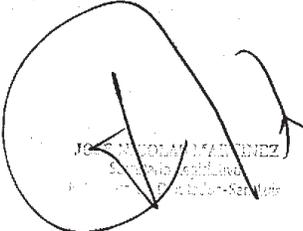
## CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de reciprocidad con la Nación y las Provincias tendientes a coordinar en el ámbito del territorio nacional, la liberación de la oferta de bienes y servicios en los términos de la presente norma, como asimismo a adherir a los principios de las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional en carácter de reglamentación o como consecuencia del Decreto N° 2284/91, en todos aquellos aspectos que hagan a la desregulación de las actividades alcanzadas por la presente norma.-

ARTÍCULO 6º.- Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente ley, promoviendo en sus respectivos ámbitos la derogación de aquellas ordenanzas que establezcan regulaciones a la actividad económica en general.-

ARTÍCULO 7º.- Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, deberá resolverse en beneficio de este último.-

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
JOSE ANTONIO MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

*San Luis*

# H. Cámara de Diputados



- ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.-
- ARTÍCULO 9º.- Deróguese la Ley N° 5035.-
- ARTÍCULO 10.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a catorce días de abril de dos mil cuatro.-  
*Mel.*

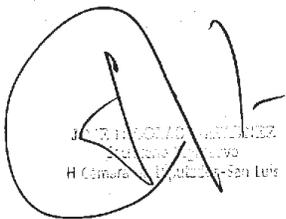
ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUIS, 14 de abril de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 136 Folio 054 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5035 ("Desregulación Económica"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 213 -DL-04  
Mel.

2004

Cámara de - Recibi de Despacho legislativo voto n° 233 PL-04 ad =  
 Senadores Junta Medio Landián Expte N° 136 F. 04/04 referido al  
 En el marco de la ley N° 5382 (Revisión de leyes) al amparo  
 de derogar la ley N° 10335 "Desregulación Económica", -  
 Junta de (11) folios -



Oficina Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 Lima Perú

Autorizó	Juan José Sosa	F. Pámpo
Ofic. Receptor:	Sae Ley	Fecha: 14, 4 / 04 Hora: 15:50
Firma	<i>[Signature]</i>	Función: Secretario





F 136 FOS 4/2004

13

ley 5557



DESREGULACION ECONOMICA LEY 5035

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: Por el presente Proyecto de Ley se dispone dejar sin efecto en el territorio de la Provincia de San Luis todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios y las limitaciones a la información de los consumidores y/o usuarios respecto de precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes y servicios que se comercialicen.

Asimismo, se elimina toda restricción que evite la libre interacción entre la oferta y la demanda. La medida adoptada tiende a lograr la libre circulación de los bienes y servicios en nuestra Provincia eliminando todas las prácticas y restricciones que la impiden lo que aparejará un mejoramiento de la calidad y precio de los mismos en provecho de todos los habitantes de la Provincia.

En efecto, tal medida repercutirá en beneficio de todos los sanluisenses ya que la eliminación de tales trabas favorecerá la libre competencia entre los oferentes de bienes y servicios, lográndose de tal manera mejorar la calidad y el precio de los bienes que se comercializan. Asimismo el proyecto se propone eliminar las limitaciones a la información, aspecto fundamental en orden de asegurar la protección de los derechos de los consumidores. No debe pasarse por alto el hecho de que la norma proyectada excluye del alcance de sus disposiciones solamente a aquellas actividades que a juicio del Poder Ejecutivo Provincial se vinculen con la provisión de servicios públicos estatales en materia de seguridad, salubridad, educación y justicia.



Con esta previsión se diferencia, justificadamente, la situación relativa a las contrataciones que realiza el Estado vinculadas a algunas de sus funciones más relevantes. Coincidentemente con las medidas antes mencionadas se dispone dejar sin efecto toda restricción de días y horarios de trabajo en actividades comerciales y afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador, y como así también se libera y desregula el transporte automotor de cargas por carretera.

A efectos de asegurar la eficacia de la Ley que se discute, se dispone derogar toda norma legal o reglamentaria que se oponga a la misma y, para el caso de conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, se establece que se deberá resolver siempre en beneficio de este último. Finalmente, el proyecto reproduce el texto de la Ley N° 5.035, por lo que se deroga dicha norma.

En conclusión, la norma analizada resulta ponderable dado que por la misma el Estado adopta medidas directas tendientes a garantizar el libre funcionamiento del mercado al eliminar todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios y las limitaciones a la información con la finalidad de beneficiar a los consumidores o usuarios de bienes que se comercializan en la Provincia.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley 5.035 que tiene media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



# Legislatura de San Luis



Ley N° 5557

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

DEJAR SIN EFECTO EN LA PROVINCIA TODA RESTRICCIÓN A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS

## CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

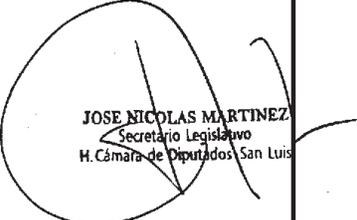
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto en el territorio de la Provincia de San Luis, las restricciones a la oferta de bienes y servicios, las limitaciones a la información de los consumidores y o usuarios respecto de precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes y servicios que se comercialicen, eliminándose asimismo toda restricción que evite la libre interacción entre oferta y la demanda.-

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGÉS  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Quedan excluidos del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación -ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial-, se vinculen con la provisión de servicios públicos estatales en materia de seguridad, salubridad, educación y justicia.-

## CAPITULO II DE LA LIBERTAD HORARIA PARA ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto toda restricción de días y horarios de trabajo en actividades comerciales, prestaciones de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.-

  
JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados San Luis

## CAPITULO III TRANSPORTE

ARTICULO 3°.- Libérase y desregúlase el transporte automotor de cargas por carretera, como así también la carga y descarga de

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



# Legislatura de San Luis



*H. C. de Senadores*

mercaderías y la contratación entre los transportistas y los dadores de carga en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las normas de policía y ordenanzas municipales relativas a la seguridad del transporte y la preservación del sistema vial.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
Senado Prov. de San Luis

## CAPITULO IV DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

ARTICULO 4º.- Créase el Registro de Contratistas de la Provincia, al que se accederá con el simple pedido por escrito, de conformidad a la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Dicho registro será utilizable por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a tal fin el Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a los otros Poderes, las modificaciones de tal registro.--



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

## CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

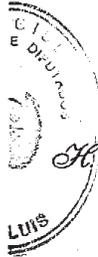
ARTICULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de reciprocidad con la Nación y las Provincias tendientes a coordinar en el ámbito del territorio nacional, la liberación de la oferta de bienes y servicios en los términos de la presente norma, como asimismo a adherir a los principios de las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional en carácter de reglamentación o como consecuencia del Decreto N° 2284/91, en todos aquellos aspectos que hagan a la desregulación de las actividades alcanzadas por la presente norma.-

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados San Luis

ARTICULO 6º.- Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente ley, promoviendo en sus respectivos ámbitos la derogación de aquellas ordenanzas que establezcan regulaciones a la actividad económica en general.-



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*



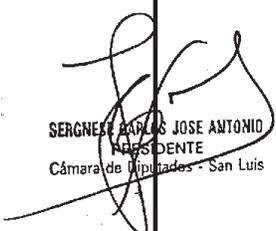
H. C. de Senadores



# Legislatura de San Luis

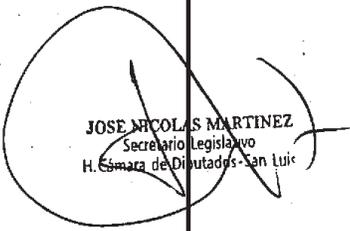
- ARTICULO 7º.- Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, deberá resolverse en beneficio de este último.-
- ARTICULO 8º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.-
- ARTICULO 9º.- Deróguese la Ley Nº 5035.-
- ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

  
**SERGIO BARRIOS** JOSE ANTONIO  
 PRESIDENTE  
 Cámara de Diputados - San Luis

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

  
**BLANCA RENÉE PEREYRA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis

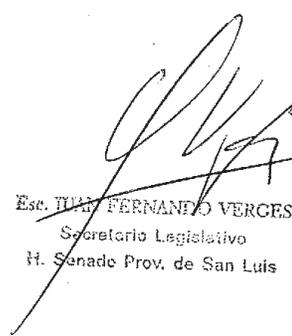
  
**JOSE NICOLAS MARTINEZ**  
 Secretario Legislativo  
 H. Cámara de Diputados - San Luis

  
 Poder Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

  
**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

**ES COPIA**

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

  
**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis



SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

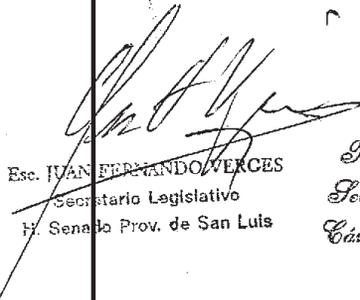
SAN LUIS, 21 de Abril de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5557 Sancionada en Sesión del día 21 de Abril de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo

  
Esc. IVAN FERRNANDO VERCES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENÉE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 267 -HCS-2004.-

H. C. DEPUTADOS	SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 04-05-04	0:20
Fojas: Cuatro (4)	Cu

N.º: 267-004	04 05 04
Destino: A conocimiento	
Salió:	
Archivo:	Cu

presente Ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte y la Ley N° 24.521 en tanto sus disposiciones resulten compatibles con la autonomía de la Provincia.

**ARTICULO 2°.** - La "UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS", deberá integrarse al sistema educativo de la Provincia como órgano máximo de educación superior local, articulándose con los demás niveles educativos y colaborando principalmente con los mismos en su evaluación, planificación y formación de recursos humanos.

**ARTICULO 3°.** - La reglamentación, el proyecto institucional y los estatutos que en su consecuencia se dicten, deberán garantizar que en el ejercicio de la autonomía y autarquía acordadas:

En lo Institucional:

a) La autonomía se ejerza con responsabilidad, admitiendo mecanismos de coordinación con el sistema educativo general de la Provincia.

b) Se asegure la representación en los órganos colegiados del gobierno superior de la Universidad de docentes, estudiantes, egresados, no docentes, del Ministerio del Progreso y de las Fuerzas vivas de la Provincia.

c) Se prevea que los órganos colegiados tengan exclusivamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control, en tanto los unipersonales tengan principalmente funciones ejecutivas.

d) Se distinga entre el órgano de decisiones de política académica y del gobierno de la autonomía y el órgano de las decisiones sobre asignación de recursos y gestión del presupuesto.

e) Se asegure la igualdad de oportunidades en el acceso y continuación de los estudios, sobre la base de la capacidad y vocación de los aspirantes.

f) Se consagre la gratuidad de los estudios de grado en forma compatible con el principio de equidad que prevé el Artículo 75, Inciso 19) de la Constitución Nacional.

g) Se contemplen mecanismos de autoevaluación institucional permanentes, y de revisión de la oferta formativa sobre la base de la evaluación de los resultados obtenidos y de la apreciación de graduados y empleadores.

En lo Académico:

a) Se priorice una oferta educativa no tradicional, que responda y satisfaga necesidades reales de la provincia y que se destaque por su calidad y excelencia.

b) Se evite el enciclopedismo en la estructura de los planes de estudio y en los contenidos de las asignaturas, evitando carreras que contengan una carga horaria mínima adecuada a nivel de grado universitario, que no exceda las necesidades de una buena formación básica teórico-práctica fundamental para el ejercicio profesional y que posibilite y aliente el perfeccionamiento y actualización continua y la prosecución de estudios de postgrado.

En la Investigación:

a) Se asigne especial importancia a la investigación.

b) Se priorice la asignación de recursos para la misma.

c) Se prevé una escritura especial que facilite y apoye los procesos de investigación.

En lo Económico Financiero:

a) Se prevean procedimientos y mecanismos administrativos ágiles y eficaces, que garanticen transparencia y celeridad en el manejo de los fondos y establezcan sistemas de control modernos, que se adecúen a las necesidades y modalidades de la institución.

b) Se prevea un régimen de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes que responda a los principios de celeridad y transparencia indicados precedentemente.

En lo Organizativo:

a) Se respete y valore la autonomía académica.

b) Se logre un entendimiento adecuado con el ente financiador.

c) Se procure una interacción fluida con los otros actores sociales.

**ARTICULO 4°.** - El Ministerio del Progreso de la Provincia conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatutos, así como el de preparación de toda la documentación e información necesaria para solicitar el reconocimiento previsto por el Artículo 69 Inciso a) de la Ley N° 24.521, considerando especialmente los extremos establecidos en el Artículo anterior y lo dispuesto en los Capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título IV de dicha Ley, en tanto su aplicación no vulnere la autonomía provincial. A esos efectos el Poder Ejecutivo Provincial podrá designar un Rector Organizador, si lo estimare conveniente.

**ARTICULO 5°.** - Concluido el período de organización con el otorgamiento del reconocimiento oficial por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio del Progreso de la Provincia designará un Rector Normalizador, con las atribuciones propias del cargo y aquellas que por estatuto le correspondan a los demás órganos de gobierno, las que ejercerá con las limitaciones que disponga la reglamentación, bajo la supervisión permanente del Ministerio aludido.

**ARTICULO 6°.** - El proceso de normalización concluirá en un plazo máximo de CUATRO (4) años, el que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial por otro período igual.

**ARTICULO 7°.** - Para la puesta en vigencia de toda modificación sustancial del proyecto institucional o de los estatutos se deberá contar con dictamen favorable del Ministerio del Progreso.

**ARTICULO 8°.** - El patrimonio de la Universidad se integrará:

1. Con los fondos provenientes de una partida anual que deberá preverse en la Ley de Presupuesto.

2. Con fondos adicionales a los aportes del Tesoro Provincial, provenientes de venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, donaciones, derechos o tasa por los servicios que presen, así como todo otro recurso que pudiere corresponderles por cualquier título o actividad acorde con sus fines.

**ARTICULO 9°.** - El financiamiento de la Universidad será compartido entre el Estado y la Comunidad.

Hasta tanto se dote a la Universidad de presupuesto propio, los gastos necesarios para la puesta en marcha de la Universidad serán soportados por el presupuesto del Poder Ejecutivo.

A partir de la puesta en marcha de sus carreras, el aporte del Estado se reducirá, en forma gradual, en un plazo de CINCO (5) años, hasta alcanzar un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del presupuesto de la Universidad.

Para fijar el monto del financiamiento estatal se deberá tener en cuenta, como indicadores obligatorios: la cantidad de alumnos, sus egresados y la equidad. También se complementarán incentivos especiales a los resultados de la gestión, sobre la base de la calidad, la excelencia académica y la inserción laboral.

Gradualmente en un plazo de CINCO (5) años, el financiamiento será sobre la base de impuestos con afectación específica.

El presupuesto podrá incrementarse con recursos provenientes de cursos de postgrado, maestrías, doctorados, trabajos de investigación encomendados por terceros, asesoramiento a empresas, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales.

**ARTICULO 10.** - Derógase la Ley N° 5266.

**ARTICULO 11.** - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 1460 -MP-2004**

San Luis, 4 de Mayo de 2004

**VISTO:**

La Sanción Legislativa N° 5551, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Sanción Legislativa N° 5551 se crea la Universidad Provincial de San Luis, como persona jurídica pública, dotada de autonomía institucional y académica y autárquica económico-financiera;

Que la misma ejercerá en los límites y con los alcances previstos por la presente ley, la reglamentación que en su consecuencia se dicte y la ley N° 24.521 en tanto sus disposiciones resulten compatibles con la autonomía de la Provincia;

Que La Universidad Provincial de San Luis, deberá integrarse al sistema educativo de la Provincia como órgano máximo de educación superior local, actuando conjuntamente con los demás niveles educativos y colaborando principalmente con los mismos en su evaluación, planificación y formación de recursos humanos;

Que para la puesta en vigencia de toda modificación sustancial del proyecto institucional o de los estatutos se deberá contar con dictamen favorable del Ministerio del Progreso;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5551.

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Gilda Liliana Bartolucci

**LEY N° 5557**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**DEJAR SIN EFECTO EN LA PROVINCIA TODA RESTRICCION A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

**CAPITULO I**

**DE LOS PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTICULO 1°.** - Déjase sin efecto en el territorio de la Provincia de San Luis, las restricciones a la oferta de bienes y servicios, las limitaciones a la información de los consumidores y usuarios respecto de precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos relevantes relativos a bienes y servicios que se comercialicen, eliminándose asimismo toda restricción que evite la libre interacción entre oferta y la demanda.

Quedan excluidos del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación -ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial-, se vinculen con la provisión de servicios públicos estatales en materia de seguridad, salubridad, educación y justicia.

**CAPITULO II**

**DE LA LIBERTAD HORARIA PARA**

**ACTIVIDADES COMERCIALES**

**ARTICULO 2°.** - Déjase sin efecto toda restricción de días y horarios de trabajo en actividades comerciales, prestaciones de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.

**CAPITULO III**

**TRANSPORTE**

**ARTICULO 3°.** - Libérase y desregúlase el transporte automotor de cargas por carretera, como así también la carga y descarga de mercaderías y la contratación entre los transportistas y los dadores de carga en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las normas de policía y ordenanzas municipales relativas a la seguridad del transporte y la preservación del sistema vial.

**CAPITULO IV**

**DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

**ARTICULO 4°.** - Créase el Registro de Contratistas de la Provincia, al que se accederá con el simple pedido por escrito, de conformidad a la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Dicho registro será utilizable por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a tal fin el Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a los otros Poderes, las modificaciones de tal registro.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 5°.** - Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de reciprocidad con la Nación y las Provincias tendientes a coordinar en el ámbito del territorio nacional, la liberación de la oferta de bienes y servicios en los términos de la presente norma; como asimismo a adherir a los principios de las normas que dicte el Poder Ejecutivo Nacional en carácter de reglamentación o como consecuencia del Decreto N° 2284/91, en todos aquellos aspectos que hagan a la desregulación de las actividades alcanzadas por la presente norma.

**ARTICULO 6°.** - Invítase a los municipios a adherir al régimen de la presente ley, promoviendo en sus respectivos ámbitos la derogación de aquellas ordenanzas que establezcan regulaciones a la actividad económica en general.

ARTICULO 7º.- Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a las disposiciones de la presente. Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, deberá resolverse en beneficio de este último.  
 ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo designe.  
 ARTICULO 9º.- Deróguese la Ley Nº 5035.  
 ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
**RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.**

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1465-MP-2004**  
 San Luis, 4 de Mayo de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5557; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que por Ley Provincial Nº 5382 se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación en la Provincia de San Luis;  
 Que en dicho contexto surge la necesidad de adecuar la estructura normativa a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;  
 Que asimismo, resulta primordial crear el Registro de Contratistas de la Provincia, al que se accederá con el simple pedido por escrito, de conformidad a la reglamentación que fije la autoridad de aplicación. Dicho registro será utilizable por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a tal fin el Poder Ejecutivo comunicará semestralmente a los otros Poderes, las modificaciones del registro;  
 Que atento a lo expuesto, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y Regístrese por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5557.  
 Art.2º.- El presente decreto será referendado por el Señor Vice Ministro Secretario de Estado del Progreso y el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.  
 Art.3º.- Comunicar, publicar, dar a Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Rodolfo Alberto Zapata  
 Alberto José Pérez

**LEY Nº 5558**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

Art.1º.- Establécese feriado en todo el ámbito provincial para la actividad periodística el día 7 de junio de cada año, con motivo de conmemorarse en esta fecha el "Día del Periodista".  
 Art.2º.- Deróguese la Ley Nº 4614.  
 Art.3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
**RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.**

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1466-MLyRI-2004**  
 San Luis, 4 de Mayo de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5558; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que debe distinguirse la labor de los periodistas, conmemorando y estableciendo feriado en todo el ámbito provincial para dicha actividad, el día 7 de junio de cada año, fecha del "Día del Periodista";  
 Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y Regístrese por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5558.  
 Art.2º.- El presente Decreto será referendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.  
 Art.3º.- Comunicar, publicar, dar a Registro Oficial y archivar.

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
 Sergio Gustavo Freixas

**LEY Nº 5568**  
**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

Art. 1º.- Créase el Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis con Sede en su ciudad Capital, cuyos objetivos y finalidades serán los siguientes:  
 a) Agrupar a los señores Legisladores, ex - legisladores, Diputados, Senadores, Diputados Constituyentes en una institución que posibilite la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función legislativa, sin discriminaciones políticas; y con los restantes círculos de igual naturaleza que tuvieren vigencia en Legislaturas de otras provincias, para el enriquecimiento mutuo de su labor específica;  
 b) Contribuir mediante estudio, asesoramiento, conferencia, cursos, publicaciones y demás medios de divulgación pertinente, al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria.  
 c) Velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex - miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía de la representación que ejercen y han ejercido respectivamente.  
 d) Realizar toda otra gestión relacionada con el objetivo de esta Ley de acuerdo con sus estatutos sociales.

Art. 2º.- Serán socios activos del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, todos los Diputados, Senadores, ex - Diputados y ex - Senadores Provinciales y Convencionales Constituyentes, debiendo al efecto expresar su voluntad de serlo y de abonar la cuota correspondiente, podrán ser socios honorarios los ex - Presidente de la Honorable Legislatura Provincial. Serán socios adherentes los Diputados y Senadores Nacionales por la provincia de San Luis y los Secretarios y pro - Secretarios de Cámara del Poder Legislativo de la provincia de San Luis y los ex - Diputados y Senadores y Secretarios y pro - Secretarios respectivamente.

Art. 3º.- El Círculo de Legisladores tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto le serán cedidas por Resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial; ello no será óbice para que tenga representación o asiento de sus estructuras administrativas en otro lugar de la Provincia.

Art. 4º.- La conducción del Círculo de Legisladores será ejercida por su Comisión Directiva con las atribuciones y facultades que se determinen en la presente Ley y en la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 5º.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de siete (7) miembros activos y un máximo de once (11) elegido por voto directo de los socios activos y durarán dos (2) años en su mandato pudiendo ser reelectos.

Art. 6º.- La Comisión Directiva podrá realizar todos los actos y gestiones que estime necesarios y pertinentes, ante los Poderes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas; adquirir derechos y contraer obligaciones con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de Asambleas. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización de la Asamblea competente al efecto y de acuerdo a los estatutos.

Art. 7º.- El patrimonio del Círculo de Legisladores estará constituido por: a) La cuota social que fijará la Asamblea; b) Las contribuciones, donaciones, subsidios que se reciban de los socios particulares o del Estado Nacional o Provincial o Municipal c) Otros ingresos provenientes de préstamos de cualquier naturaleza, bonos, contribución, subvenciones y legados.

Art. 8º.- La Honorable Cámara por resolución, reglamentará las franquicias y actividades pertinentes para el cumplimiento de lo establecido por la presente Ley para el desempeño de sus actividades en dependencia de la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 9º.- Los socios comprendidos por la presente ley podrán continuar utilizando el cargo Legislativo que ejercieron con el aditamento de las letras "M.C." que significan "MANDATO CUMPLIDO".

Art. 10.- Al Círculo de Legisladores se le acordará los fondos que anualmente se le fijen en el presupuesto general de la Provincia y como parte integrante del presupuesto anual del Poder Legislativo.

Art. 11.- Fijase el día primero de Abril de cada año como "DIA DEL LEGISLADOR PROVINCIAL".

Art. 12.- Facúltase a la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial para disponer los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 13.- Dentro de los noventa (90) días de entrar en vigencia la presente Ley, deberá convocarse a Asamblea constitutiva del Círculo de Legisladores de la provincia de San Luis, elegirse sus autoridades y aprobar sus estatutos y reglamentos. Para la primer reunión general de los comprendidos como "socio activo", autorizase a la Presidencia de la Legislatura Provincial a cursar las invitaciones correspondientes en lugar y fecha que fije.

Art. 14.- Deróguese la Ley Nº 4792.  
 Art.15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro**

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
**Juan Fernando Vergés**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
**José Nicolás Martínez**  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 1476-MLyRI-2004**  
 San Luis, 4 de Mayo de 2004

**VISTO:**  
 La Sanción Legislativa Nº 5568; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que resulta necesario crear el Círculo de Legisladores de la Provincia de San Luis cuyos objetivos y finalidades contribuirán en posibilitar la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercen y ejercieron la función Legislativa, sin discriminaciones políticas para el enriquecimiento mutuo de su labor específica;  
 Que las contribuciones académicas de este ámbito afianzaran e incrementaran el prestigio de la Institución parlamentaria;  
 Que se velara por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex miembros del

